

INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Expediente nº: 043PRY2023 Objeto de la contratación: Realización del “Informe Anual 2023 de evolución y desarrollo tecnológico del PCT Cartuja”. Tipo de contrato: Servicios Procedimiento: Abierto Simplificado

“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”, (en adelante, PCT Cartuja, S.A) actuando como órgano de contratación de este expediente a través de D. Luis Pérez Díaz apoderado de la sociedad, en virtud de escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario de Sevilla, D. Jose Rafael Díaz Escudero, bajo el número 467 de su protocolo, por medio de la presente

EXPONE:

Primero.- En orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), se informa que la necesidad que se pretende satisfacer en este expediente 043PRY2023 es la actualización de la base de datos de entidades del Parque, así como la explotación y análisis de la información disponible a través de la realización de un informe, en el que se analice la evolución global del Parque. El documento recogerá información tanto cualitativa como cuantitativa de las empresas y organizaciones instaladas en el PCT Cartuja, al objeto de conocer la realidad del Parque Científico y Tecnológico Cartuja en su faceta económica, social, ambiental y de conocimiento, correspondiente al ejercicio 2023, ampliable, en su caso, al ejercicio 2024 mediante la prórroga del contrato. A fin de determinar con detalle la necesidad de la contratación y, el alcance del servicio que se requiere, se adjunta memoria justificativa del contrato de fecha 7 de noviembre de 2023.

Segundo.- Que asimismo, al expediente quedarán incorporados finalmente:

- Memoria Justificativa de la necesidad de la contratación de la prestación, que incluye informe de insuficiencia de medios.
- Documento equivalente al certificado de existencia de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus correspondientes anexos.

Tercero.- Que en el presente expediente de inicio se justifica:

- Que el procedimiento de licitación elegido es el Abierto Simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluída toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, dándose las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.
- Que no se exige ninguna clasificación a los participantes, toda vez que, conforme a lo previsto en el artículo 77 de la LCSP, a los contratos de servicios no le es exigible la clasificación del empresario. Los criterios y requisitos mínimos de solvencia de los contratos de servicios se establecerán en los términos recogidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP y que son las siguientes:

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se exigirán los siguientes criterios **acumulativos** de solvencia:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios.

Relación de los principales **servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es enmarcados en servicios de consultoría en análisis empresarial, consultoría en evaluación científico tecnológica o consultoría de análisis de la innovación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.**

Se considerará “servicio similar” al que coincida en sus tres primeros dígitos con el **código CPV 79419000-4. Servicio de consultoría en evaluación**, es decir, los códigos que se ajustan con mayor precisión a la contratación particular de que se trata este expediente.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los 3 últimos años o, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de su empresa. Se entenderá acreditada la solvencia técnica en relación con los servicios o trabajos realizados, si ha realizado en dicho periodo, al menos 3 trabajos directamente relacionados con los servicios descritos enmarcados en consultoría en análisis empresarial, consultoría en evaluación científico tecnológica o consultoría de análisis de la innovación.

2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la prestación de los servicios, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

Se exige un equipo mínimo de 3 personas para la ejecución del contrato que el licitador se comprometerá a adscribir al servicio.

PERFIL	NÚM. DE PERSONAS	TITULACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Director de proyecto	1	Master en dirección y administración de empresas o	7 años de experiencia profesional como director de proyectos en al ámbito de la

		master especializado en ramas tecnológicas	consultoría de análisis empresarial y ejecución de 3 trabajos similares.
Consultor	1	Grado superior o Licenciatura en las ramas de ciencias sociales o jurídicas o ciencias e ingeniería.	3 años de experiencia profesional y ejecución de 2 trabajos similares.
Front office	1	Grado medio o diplomatura en las ramas de ciencias sociales o jurídicas o ciencias.	3 años de experiencia profesional y ejecución de 2 trabajos similares.

La acreditación se realizará mediante la entrega del “MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL” adjunta a este anexo, debidamente cumplimentada y, declaración jurada y firmada de cada miembro del equipo mínimo donde se refleje nombre, apellidos, perfil y titulación de cada uno, certificando que cumple al menos, con los requisitos que se indican en el compromiso de adscripción de medios.

El órgano o la Mesa de contratación podrá requerir en cualquier momento al licitador, la acreditación de lo informado mediante la solicitud de los títulos y/o documentación que sustente lo declarado.

El delegado del contratista y las personas del equipo adscritas a este contrato no podrán ser sustituidos por el contratista sin la autorización del responsable del contrato.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 1 a 2 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de trabajos. Sí será aplicable el apartado 2 del punto 3.2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:

Se exigirán los siguientes criterios **alternativos**:

1.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora, por importe mínimo de **90.000 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora **se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**.

2.- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, **justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas**, por importe igual o superior a 90.000 euros. El licitador deberá aportar además, compromiso de renovación o prórroga del seguro para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, para que en caso de resultar adjudicatario, haga efectivo dicho compromiso en el plazo de 10 días hábiles.

Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- Que, como consecuencia del efecto directo del artículo 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general de los contratos es la división en lotes y, sólo en caso de su no división deberá justificarse en el expediente.

No se recomienda la división del contrato en lotes ya que la realización independiente de las diferentes prestaciones dificultaría la correcta ejecución técnica del contrato, ya que el seguimiento y la obtención de las respuestas (cuestionarios cumplimentados) por parte de la entidad licitadora deben estar vinculada tanto a la actualización de la base de datos como a la realización técnica del informe.

En cualquier caso, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote se han determinado en función del valor acumulado del conjunto del expediente de contratación porque la necesidad es la misma y lo que cambia es sólo la forma de satisfacerla y, en virtud de lo anterior, el contrato se encuadra debidamente dentro de los procedimientos de adjudicación abierto simplificado.

- Que el **presupuesto base de licitación** del contrato se ha establecido en un total de 30.000,00 euros, I.V.A no incluido y, el **valor estimado** de todo el contrato asciende a 60.000,00 euros, IVA no incluido y no se prevé coincidente con el presupuesto base de licitación calculado, ya que se estima un periodo de ejecución inicial de 12 meses, con posibilidad de un única prórroga por un periodo de igual duración máxima.
- Finalmente, que el contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP, por cuanto que no supera el umbral de cuantía vigente de valor estimado.

Por todo lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación de los SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL 2023 DE EVOLUCIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA.

Segundo.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP y, dejar unido al expediente:

- Memoria Justificativa de la necesidad de la contratación de la prestación, que incluye informe de insuficiencia de medios.
- Documento equivalente al certificado de existencia de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares y sus correspondientes anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus correspondientes anexos.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.
“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”

Fdo. D. Luis Pérez Díaz.
Director general de PCT Cartuja, S.A